

Oficio N° 15.134

VALPARAÍSO, 6 de noviembre de 2019

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de convocatoria a plebiscitos comunales, a requerimiento de la ciudadanía, y de su carácter vinculante, correspondiente al boletín N° 12.136-06, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

– “Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior:

1. En el artículo 99:

a) Introdúcese, a continuación de los vocablos “administración local”, la expresión “, tales como aquellas”.

b) Incorpórase, a continuación de la expresión "plan regulador", la siguiente frase: ", al uso, denominación y conservación de bienes nacionales de uso público como plazas y parques, a otras materias contenidas en ordenanzas,".

2. En el artículo 100:

a) Agrégase, después del vocablo "firma", la expresión "autógrafa o firma electrónica".

b) Incorpórase, antes de la expresión "notario público", la siguiente frase: "funcionario del Servicio Electoral a que se refiere el artículo 36 del DFL N°4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos,".

c) Elimínase la frase "al 31 de diciembre del año anterior".

3. En el artículo 101:

a) Sustitúyese en el inciso primero la palabra "quince" por "diez", y la frase "y en un periódico de los de mayor circulación en la comuna" por ", en un periódico de los de mayor circulación en la comuna y en el sitio electrónico institucional de la municipalidad".

b) Reemplázase en el inciso segundo la expresión "la o las cuestiones sometidas" por "la cuestión sometida", y agrégase, después del vocablo "días", la palabra "corridos".

c) Sustitúyese en el inciso tercero la frase "siempre que vote en él más del 50% de los ciudadanos habilitados para votar en la comuna" por la siguiente: "siempre que vote en él más del 60% de los que hayan sufragado en la última elección municipal a que se refiere el artículo anterior".

Hago presente a V.E. que el artículo único del proyecto de ley fue aprobado en general con el voto favorable de 127 diputados, de un total de 155 en ejercicio,

En particular, la votación se produjo de la siguiente forma:

- El artículo único, con la salvedad de la letra a) del numeral 1 y de la letra c) del numeral 3, obtuvo 144 votos favorables.

- La letra a) del numeral 1 del artículo único obtuvo 93 votos a favor.

- La letra c) del numeral 3 del artículo único obtuvo 93 votos favorables.

En los casos señalados precedentemente, la aprobación en particular se produjo a partir de un total de 155 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento así a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

IVÁN FLORES GARCÍA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados